



Radicado:	084334089002-2017-00133-00
Proceso:	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante	CARLOS ARTURO NORIEGA GUERRERO
Apoderado	Dr. ALFONSO MOLINA CABARCAS
Demandado	GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A.- GRANABASTOS
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	Reconocer Personería

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica al abogado de la parte pasiva. Sírvase Proveer.
Malambo, 12 de septiembre de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Doce (12) de septiembre de dos mil Veintitrés (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, el despacho logra observar que el día 1º/08/2023, se recibió de la dirección electrónica: maria.villero@artegayassociates.com, memorial suscrito por el señor **LUIS CARLOS CARDILES LOZANO**, quien actúa en calidad de Representante Legal-suplente de **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A. (GRANABASTOS)**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en a ciudad de Barranquilla, identificada con el Nit. No. 890-115.085-1, manifestando al despacho, que otorga poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.045.753.196 de Barranquilla, portadora de la T.P. No. 341.406 del C.S.J., correo electrónico: villerovaldeblanquezlawyers@gmail.com, para que en nombre y representación ejerza la defensa de los derechos e intereses en el proceso de la referencia, hasta su culminación. Ostentado Presentación Personal en la Notaria Primera del Circulo Notarial de Soledad- Atlántico.

Así mismo, el profesional del derecho **Dra. MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ**, solicita al despacho, remisión del link del expediente de la referencia.

Lo anterior, es de afirmar que la referida solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 74 del Código General del Proceso, el cual estatuye: “**ART. 74 PODERES:** El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento...”

Por lo antes expuesto, el despacho reconocerá personería jurídica al jurisconsulto Dra. **MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ**, previo otorgamiento por la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 5º de la ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020,

Igualmente, expídase por secretaria, el link del expediente digitalizado a la parte pasiva, de conformidad con los parámetros que nos enseñan el artículo 4º de la ley 2213 de junio de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

*02



RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogad abogada **MARIA JOSE VILLERO VALDEBLANQUEZ**, identificada con la C.C. No. 1.045.753.196 de Barranquilla, portadora de la T.P. No. 341.406 del C.S.J., correo electrónico: villerovaldeblanquezlawyers@gmail.com, para que actué como apoderado judicial de **GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE S.A. (GRANABASTOS)**, identificada con el Nit. No. 890-115.085-1, quedando expresamente facultado en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: EXPÍDASE por secretaria, el link del expediente digitalizado a la parte Pasiva, de conformidad con los parámetros que nos enseñan el artículo 4° de la ley 2213 de junio de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 152

Hoy, 27 de septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

*02

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e6bc14527c0853fb1fc4dfd8a69cd92478004874bcb758248ffc2b498c10b2**

Documento generado en 26/09/2023 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>